



C



329/2020

003/2021

ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE FECHA 09 NUEVE DE NOVIEMBRE DEL 2020, EN LO SUCESIVO EL "ADENDUM MODIFICATORIO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, MTR. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ; EL TESORERO MUNICIPAL, L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS; EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ Y EL ABOGADO ROBERTO BALTAZAR ROMAN, DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. JOSE LUIS MERCADO SANCHEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA "J.L.&J.L. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE". A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LES MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUIENES MANIFIESTAN SER HABILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y SU VOLUNTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE "ADENDUM MODIFICATORIO" EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el pasado **09 nueve de noviembre del año 2020 dos mil veinte**, se celebró entre "**LAS PARTES**" contrato de prestación de servicios en lo subsecuente el "**CONTRATO ORIGEN**" respecto a la contratación del servicio en el que manifiesta la necesidad de dar cumplimiento a la medida suspensiva dictada en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto **1071/2016**, del **Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**, a través del cual se ordena a este Ayuntamiento Constitucional al cerro el Gachupin en la que requiere al Municipio lo siguiente:

"Que se permita la continuación de los trabajos de edificación de la tercero interesada, pero se obliga a las autoridades responsables a que:

Cuya determinación con el numeral IV y V.

IV.- Se requiere cumplimiento suspensión:

- a.- Realicen la vigilancia de las obras con una prioridad semanal, para verificar la posible afectación a los recursos hidrológicos, la sustracción de material geológico, así como la afectación de flora y fauna del lugar con motivo de la obra de construcción que esta llevando a cabo la tercera interesada;
- b.- Tales inspecciones deberán estar acompañadas por el personal especializado en los rubros materia de las revisiones;
- c.- Deberán auxiliarse de los instrumentos técnicos necesarios, para cada una de las materias.
- d.- Deberá levantar actas debidamente circunstanciadas, fundadas y motivadas.
- e.- Con prioridad antes (semanal) deberán rendir informes al Juzgado del Distrito, sobre el cumplimiento de las medidas suspensiva.

V.- Apercíbase:

SINDICATURA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



Bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se les impondrá una multa que resulte equivalente a la cantidad de cincuenta unidades de medida y actualización (UMA).

2. La Dirección de Proveeduría Municipal recibió oficio número **CGGIC-DGMA-DPA-463/2020** firmado por el **Abogado Roberto Baltazar Román, Director General de Medio Ambiente Municipal**, solicitando adendum al contrato celebrado por la persona moral "**J.L. & J.L. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", con el fin de continuar los trabajos de edificación de la Tercero Interesada del Cerro el Gachupín, con la finalidad de dar cumplimiento a la suspensión establecida en el expediente **1071/2016** de amparo indirecto del **Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo, en el Estado de Jalisco**, lo anterior para estar en condiciones de recibir el servicio hasta el **30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno**.



DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO"



SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

1. Que es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultad para aprobar entre otros los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; así como respecto de su patrimonio, el cual podrá administrar libremente en los términos de la legislación vigente; con plena capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de los artículos 40, 41, 42, 43 y 115 fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 2º, 73 primer párrafo fracciones I y II; 77 fracciones II, III; 80 fracciones I y III, 83, y 85 fracción IV, 86 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; de los artículos 1, 2, 3 y 4 numeral 100, 10, 34, 36 fracción I, y XI, 37 fracciones I, II, IV, V, VI, X y XVII; 38 fracciones II y XV; 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los numerales 1, 2, 6, 7, 8, 25 fracciones XXII, XXXI, XXXII, XXXV y XLIII; 26 fracciones IX, XVI, XXIV, XXV, XXXV, XXXVII y XLI del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

2. Que el **Mtro. José Luis Salazar Martínez**, en su calidad de **Síndico Municipal** del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, concurre a la celebración de este instrumento jurídico, como Representante Legal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 fracciones I, II, IV, y VI; 53 fracciones I y VII de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 32 fracciones I, II, IV, VI y IX; 33 fracciones I, II, IV, V y XII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; así como para dar continuidad a lo ordenado tanto en el acuerdo de cabildo número **114/2016** de fecha **19 (diecinueve)** de mayo de 2016 (dos mil dieciséis), a la par de dar cumplimiento al punto de acuerdo **1488/2020** de fecha **30 (treinta)** de septiembre de 2020 (dos mil veinte) y acredita su personalidad y su cargo público con su identificación oficial consistente en credencial para votar folio **2503022641546** expedida por el Instituto Nacional Electoral y la constancia de mayoría relativa de fecha **10 (diez)** de julio de



2018 (dos mil dieciocho), emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3. Que el **C.P. José Alejandro Ramos Rosas**, en su calidad de **Tesorero Municipal**, concurre a la celebración de este instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en los artículos 64, 66, 67 fracción IV, de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 194 fracciones IX, XII, XIX y XXIV del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; así como para dar continuidad a lo ordenado tanto en el acuerdo de cabildo número 114/2016 de fecha 19 (diecinueve) de mayo de 2016 (dos mil dieciséis), a la par de dar cumplimiento al punto de acuerdo 1488/2020 de fecha 30 (treinta) de septiembre de 2020 (dos mil veinte) y acredita su personalidad y su cargo público con su identificación oficial consistente en credencial para votar folio 2501029837932 expedida por el Instituto Federal Electoral; así como con el acuerdo de cabildo número 940/2018 de fecha 01 de octubre de 2018, emitido por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque en el que se dicta su nombramiento.
4. Que el **C. Cesar Rigoberto Moya Rodríguez**, en su calidad de **Director de Proveduría Municipal**, concurre a la celebración de este instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en los artículos 1° y 2 del Reglamento de Patrimonio Municipal del Gobierno Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
5. Que el **Abogado Roberto Baltazar Román**, en su calidad de **Director General de Medio Ambiente Municipal**, concurre a la celebración de este instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en el artículo 94 fracción XIII, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2 fracción II, III, IV, 4, 5 fracción II, IX, XIII, XXII, 6 fracción I, II, III, IV, XX, 8 fracción I, II, V, 22, 23, 26, 27, 33 y 35 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
6. Que todos los funcionarios mencionados en líneas anteriores y que comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, se encuentran autorizados y facultados para suscribir, contratar y obligarse en los términos del presente instrumento jurídico a nombre del Municipio de acuerdo con lo establecido por los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco
7. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.
8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.
9. Que requiere los servicios de **"EL PRESTADOR"** y es su voluntad la suscripción del presente **"ADENDUM MODIFICATORIO"** en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

Declara **"EL PRESTADOR"**:

1. Que la empresa **"J.L.&J.L. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, se constituyó legalmente como lo acredita con la escritura número **9,383** (nueve mil trescientos ochenta y tres), del 20 (veinte) de noviembre de 2007 (dos mil siete), ante la notaría pública número 98, del



licenciado José Manuel Cárdenas Ortega, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

2. Que el C. **JOSE LUIS MERCADO SANCHEZ**, es la Administrador General Única de la empresa "**J.L.&J.L. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", y tiene las facultades de Representante Legal para realizar el presente contrato, como se desprende de la escritura antes señalada, y que a la fecha de la firma del presente contrato no le han sido revocados sus cargos.
3. Que el C. **JOSE LUIS MERCADO SANCHEZ**, se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio **FÁVÁIá ā āÁ**
4. Que su representada se encuentra dada de alta, en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes **GÁVÁIá ā āÁ**
5. Que tiene domicilio fiscal en **HÁVÁIá ā āÁ**
6. Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente adendum modificatorio, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, sujeto a los términos y condiciones que para ello se fijaron en el "**CONTRATO ORIGEN**", con las modificaciones que se establezcan en el presente "**ADENDUM MODIFICATORIO**".

DECLARAN "LAS PARTES"

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que comparecen en el presente instrumento; manifestando bajo protesta de decir verdad que las mismas no les han sido revocadas, modificadas o limitadas de alguna forma y que se encuentran plenamente facultados por sus representados para suscribir el presente instrumento; teniéndose a su vez realizadas y reproducidas para todos los efectos legales de este "**ADENDUM MODIFICATORIO**" las declaraciones realizadas en su momento en "**EL CONTRATO ORIGEN**".
2. Que convienen en la modificación del contenido del "**CONTRATO ORIGEN**" en su Cláusula Segunda en los términos que se precisan en el presente; quedando en consecuencia, inalteradas las demás partes del "**CONTRATO ORIGEN**" y en consecuencia aceptan y reconocen como parte integrante del mismo el contenido y alcances del presente "**ADENDUM MODIFICATORIO**".

"**LAS PARTES**", convienen en sujetar el presente contrato bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – PRECIO: "**LAS PARTES**" convienen que el precio por el Servicio señalado, se establezca correspondiente del mes de enero a septiembre del 2021 dos mil veintiuno, como se especifica a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	PRECIO MENSUAL CON I.V.A. INCLUIDO
01	a) Realicen la vigilancia de las obras con una prioridad semanal, para verificar la posible afectación a los	



	<p>recursos hidrológicos, la sustracción de material geológico, así como la afectación de flora y fauna del lugar con motivo de la obra de construcción que está llevando a cabo la tercera interesada;</p> <p>b) Tales inspecciones deberán estar acompañadas por personal especializado en los rubros materia de las revisiones;</p> <p>c) Deberán auxiliarse de los instrumentos técnicos necesarios para cada una de las materias;</p> <p>d) Deberá levantar actas debidamente circunstanciadas, fundadas y motivadas;</p> <p>e) Con prioridad antes señalada (semanal) deberán rendir informes al Juzgado de Distrito, sobre el cumplimiento de la medida suspensiva.</p>	<p>\$132,000.00</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------

SEGUNDA. – Respecto al servicio anteriormente descrito tendrá un costo mensual de:

\$132,000.00 (Ciento treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.


Dando un total por el periodo de enero a septiembre del 2021 dos mil veintiuno de:

\$1,188,000.00 (Un millón ciento ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

TERCERA. – Salvo lo expresamente adicionado y modificado en el presente "ADENDUM MODIFICATORIO" queda sin modificar o alterar las demás partes del "CONTRATO ORIGEN". Modificación que tiene efectos retroactivos a la fecha de suscripción del "CONTRATO ORIGEN", esto es el 9 nueve de noviembre del 2020 dos mil veinte.

Enteradas las partes previa lectura y con pleno conocimiento del contenido, fuerza legal y alcance del presente "ADENDUM MODIFICATORIO", lo firman de conformidad por **quintuplicado** al margen de cada una de sus hojas y al calce de esta última, de su puño y letra para debida constancia en el lugar y fecha que se menciona en presente, quedando un ejemplar igualmente auténtico en poder de cada una de las partes, para todos los efectos jurídicos a que hubiese lugar, **San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 07 siete de enero del 2021 dos mil veintiuno.**

Firman por "EL MUNICIPIO":


MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
 Síndico Municipal


L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
 Tesorero Municipal



C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
 Director de Proveduría Municipal



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ABG. ROBERTO BALTAZAR ROMAN
Director General de Medio Ambiente Municipal



SINDICATURA
DE TLAQUEPAQUE

Firma por "EL PRESTADOR":

[Large handwritten signature]

C. JOSE LUIS MERCADO SANCHEZ
Representante Legal de la Empresa
"J.L. & J.L. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"



[Illegible text in a yellow box, likely a scanned artifact or bleed-through]